

**CONFERENCIA ACADÉMICA PERMANENTE  
DE INVESTIGACIÓN CONTABLE (CAPIC)**

**XXXVI CONFERENCIA ANUAL CAPIC – 2025**

Lema: “35 Años de Innovación y Excelencia en Investigación Contable”

**MODALIDAD HÍBRIDA**

miércoles 12 al viernes 14 de noviembre 2025

Facultad de Ciencias Económicas y Estadística

Universidad Nacional de Rosario

Argentina

**CATEGORÍA: ENSAYO**

**TITULO DEL TRABAJO:** “LA MEMORIA CONTABLE EN CLAVE SOCIOAMBIENTAL:  
DESAFÍOS NORMATIVOS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES ARGENTINA”

**AUTORES:** HERNÁN OSCAR RISSOTTO RISTORI - MARIANA ANDUAGA MARZANO

**COLABORADORA:** LUCIANA BELÉN MARRA

**FILIACIÓN:** UNIVERSIDAD DE PALERMO, FACULTAD DE NEGOCIOS

Buenos Aires, noviembre 2025

# LA MEMORIA CONTABLE EN CLAVE SOCIOAMBIENTAL: DESAFÍOS NORMATIVOS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES ARGENTINA

---

## THE ACCOUNTING REPORT IN A SOCIO-ENVIRONMENTAL KEY: REGULATORY CHALLENGES IN THE ARGENTINE COMPANIES LAW

---

### RESUMEN

El presente ensayo analiza el rol de la memoria contable en Argentina desde una perspectiva socioambiental, con énfasis en la necesidad de reformular el Artículo N° 66 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (Congreso de la Nación Argentina, texto ordenado en 1984). La normativa vigente resulta limitada frente a los desafíos actuales en materia de transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad social, en un contexto global marcado por la crisis climática, la pérdida de biodiversidad y la urgencia del desarrollo sostenible. Se identifica un vacío normativo respecto de la inclusión de información no financiera, especialmente de carácter social y ambiental, en las memorias que acompañan a los estados contables de las sociedades comerciales.

El trabajo sostiene que una reforma legal permitiría institucionalizar prácticas contables que visibilicen el impacto socioambiental de las organizaciones, resaltando la dimensión pública de la contabilidad como herramienta de gobernanza democrática. Junto al análisis del marco local, se consideran referencias internacionales vigentes que ofrecen lineamientos relevantes para incorporar estos contenidos. Entre ellas se destacan la *Corporate Sustainability Reporting Directive* (CSRD) de la Unión Europea, los estándares del *Global Reporting Initiative* (GRI) y las normas del *International Sustainability Standards Board* (ISSB), dependiente de la *International Financial Reporting Standards* (IFRS). Estas directrices sirven como punto de comparación para identificar debilidades del régimen argentino y orientar reformas normativas acordes con las mejores prácticas globales. Finalmente, se incluye una propuesta concreta de modificación del Artículo N° 66, basada en principios de comparabilidad, transparencia y sostenibilidad.

**Palabras clave:** contabilidad socioambiental, información no financiera, memoria contable, sostenibilidad, reforma normativa

**Área temática:** CMS–Contabilidad Medioambiental y Social

## ABSTRACT

This essay analyzes the role of the accounting report (*memoria contable*) in Argentina from a socio-environmental perspective, emphasizing the need to reform Article 66 of the General Corporations Law No. 19.550 (National Congress of Argentina, consolidated text 1984). The current regulation is insufficient to meet today's challenges regarding transparency, accountability, and social responsibility, particularly in the context of the global climate crisis, biodiversity loss, and the urgency of sustainable development. A regulatory gap is identified concerning the inclusion of non-financial information, especially social and environmental disclosures, in the reports accompanying financial statements of commercial companies.

The paper argues that a legal reform would allow for the institutionalization of accounting practices that make visible the socio-environmental impacts of organizations, highlighting the public dimension of accounting as a tool for democratic governance. Alongside the analysis of the local regulatory framework, international references are considered, including the European Union's Corporate Sustainability Reporting Directive (CSRD), the Global Reporting Initiative (GRI) standards, and the guidelines issued by the International Sustainability Standards Board (ISSB) under the *International Financial Reporting Standards* (IFRS). These instruments serve as benchmarks to identify weaknesses in the Argentine framework and guide legal reforms aligned with global best practices. The essay concludes with a concrete proposal to amend Article 66, based on the principles of comparability, transparency and sustainability.

**Keywords:** socio-environmental accounting, non-financial information, accounting report, sustainability, legal reform

**Thematic area:** ESA–Environmental and Social Accounting

## INTRODUCCIÓN

La contabilidad contemporánea se enfrenta al reto de expandir sus límites tradicionales para dar cuenta no solo del rendimiento económico de las organizaciones, sino también de su impacto social y ambiental (Sánchez Caguana et al., 2024, p. 158). Esta perspectiva más integral responde a una necesidad creciente de transparentar los efectos que la actividad empresarial genera sobre su entorno, en un contexto signado por la crisis climática global, el agotamiento de recursos naturales y la desigualdad social (Larrinaga y Bebbington, 2021, p. 164). En este marco, la memoria que acompaña a los estados contables es clave para contextualizar los estados financieros, ya que explica el desempeño, decisiones y proyecciones de la organización.

En Argentina, la Ley General de Sociedades N.º 19.550 (LGS), establece en su Artículo N° 66 los lineamientos básicos para la confección de la memoria de los administradores. No obstante, esta normativa presenta una limitación al centrarse casi exclusivamente en aspectos económicos, legales y financieros, sin requerir expresamente la inclusión de información socioambiental. Esta omisión normativa contrasta con el avance de regulaciones internacionales, como la Directiva de la CSRD, los estándares del GRI y las normas del ISSB, que exigen a las empresas reportar de manera sistemática su impacto no financiero. En este sentido, el presente ensayo se propone argumentar la necesidad de reformular el Artículo N° 66 de la LGS con el fin de incorporar la obligación de incluir información social y ambiental relevante en las memorias contables. A su vez, esta propuesta parte del reconocimiento de que la contabilidad no es una práctica meramente técnica o neutral, sino que cumple una función social clave: generar información útil para la toma de decisiones éticas, económicas, políticas y ambientales (Fronti, 2012, p. 212). Entonces, la inclusión de estos aspectos en los informes empresariales no solo responde a un imperativo ético, sino que también contribuye a mejorar la rendición de cuentas, fortalecer la confianza pública y orientar las decisiones de los diferentes grupos de interés.

Desde una perspectiva teórica y normativa, este ensayo se apoya en un conjunto de enfoques conceptuales y marcos regulatorios. Estos fundamentos permiten abordar críticamente el papel de la memoria contable como herramienta de comunicación estratégica, en un contexto atravesado por crecientes demandas de transparencia, sostenibilidad y responsabilidad por parte de diversos

actores sociales, económicos e institucionales. La justificación de esta propuesta radica en la presión cada vez mayor que enfrentan las organizaciones por parte de la ciudadanía, los mercados financieros responsables, las agencias de calificación y los reguladores internacionales para adoptar prácticas contables más transparentes y sostenibles (De Jesús Montilla et al., 2023, p. 108). En este escenario, la reforma del Artículo N° 66 de la LGS representaría una oportunidad estratégica para alinear la normativa argentina con los estándares internacionales, promoviendo una contabilidad que no solo rinda cuentas del capital económico, sino también del capital socioambiental involucrado en la producción de bienes y servicios.

Por lo tanto, el objetivo general del presente trabajo es analizar críticamente el marco normativo vigente en Argentina respecto de la memoria contable y proponer una reforma del Artículo N° 66 que incorpore de manera explícita la dimensión socioambiental. Para ello, se describen las principales limitaciones del marco legal actual y se exponen lineamientos conceptuales y técnicos que orienten una nueva redacción del artículo mencionado, con el fin de avanzar hacia una contabilidad más integral, capaz de reflejar no solo el desempeño económico de las organizaciones, sino también del impacto social y ambiental.

En cuanto a la estructura del trabajo, este se organiza en tres partes. En primer lugar, se presenta esta introducción que básicamente contextualiza la problemática y define los objetivos. En segundo término, se desarrolla un análisis del marco regulatorio nacional e internacional. Particularmente, en Argentina se incluyen la LGS, las resoluciones técnicas de la *Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas* (FACPCE), las resoluciones generales de la *Inspección General de Justicia* (IGJ) y la normativa de la *Comisión Nacional de Valores* (CNV). Luego, se discuten los principales aportes de la contabilidad socioambiental como campo de conocimiento, con especial atención a sus marcos teóricos. También, se presentan argumentos en favor de una reforma del Artículo N° 66 de la LGS con fundamentos conceptuales y legales. Por último y en tercer lugar, se desarrollan consideraciones finales sobre la viabilidad y necesidad de avanzar en una legislación contable con enfoque sostenible. Asimismo, se exponen las referencias bibliográficas y finalmente, un anexo que incluye el texto

reformulado para un nuevo Artículo N° 66 que incorpore en su último inciso criterios de información no financiera obligatoria.

## **DESARROLLO**

### **Una aproximación a la situación normativa nacional e internacional**

La memoria contable, según la legislación argentina vigente, está regulada por el Artículo N° 66 de la LGS que establece que los administradores de una sociedad deben redactar una memoria anual en la que se exponga con claridad la situación de la empresa, su evolución, sus resultados y las políticas futuras. Sin embargo, esta disposición se centra casi exclusivamente en la información financiera, sin contemplar de manera explícita los aspectos sociales y ambientales de la actividad empresarial. A continuación se transcribe el Artículo N° 66 de la LGS vigente en Argentina:

#### **Artículo N° 66 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984**

##### **Memoria.**

ARTICULO N° 66. — Los administradores deberán informar en la memoria sobre el estado de la sociedad en las distintas actividades en que se haya operado y su juicio sobre la proyección de las operaciones y otros aspectos que se consideren necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la sociedad. Del informe debe resultar:

- 1) Las razones de variaciones significativas operadas en las partidas del activo y pasivo;
- 2) Una adecuada explicación sobre los gastos y ganancias extraordinarias y su origen y de los ajustes por ganancias y gastos de ejercicios anteriores, cuando fueren significativos;
- 3) Las razones por las cuales se propone la constitución de reservas, explicadas clara y circunstanciadamente;
- 4) Las causas, detalladamente expuestas, por las que se propone el pago de dividendos o la distribución de ganancias en otra forma que en efectivo;
- 5) Estimación u orientación sobre perspectivas de las futuras operaciones;

6) Las relaciones con las sociedades controlantes, controladas o vinculadas y las variaciones operadas en las respectivas participaciones y en los créditos y deudas;

7) Los rubros y montos no mostrados en el estado de resultados –artículo 64, I, b-, por formar parte los mismos parcial o totalmente de los costos de bienes del activo,

De esta manera, la falta de una mención expresa a la dimensión socioambiental constituye una limitación significativa, especialmente en el contexto actual, donde los impactos sociales y ecológicos de las organizaciones ocupan un lugar central en la agenda pública (Rodrigo Cano et al., 2019, p. 27).

En Argentina, la elaboración y divulgación de reportes de sostenibilidad (RS) no es obligatoria desde el punto de vista de las resoluciones técnicas (RT) emitidas por la FACPCE. La RT Nº 36 (FACPCE, 2013) establece pautas para la confección del Balance Social según estándares GRI, mientras que la RT Nº 44 (FACPCE, 2016) actualiza la RT Nº 36 de acuerdo a nuevos lineamientos del GRI.

Por otro lado, la Resolución General (RG) de la Inspección General de Justicia (IGJ) Nº 7/2015 establecía, en sus artículos 306, 307 y 308 los requisitos específicos para la elaboración de la memoria. No obstante, este marco fue reemplazado por la RG de la IGJ Nº 15/2024 que entró en vigencia el 1 de noviembre de 2024 y establece un nuevo régimen aplicable a las sociedades comerciales, asociaciones civiles, fundaciones, contratos asociativos y matrículas individuales. La nueva norma regula aspectos clave como la inscripción, sus modificaciones y otras disposiciones relevantes, actualizando y unificando criterios respecto de su norma anterior, incluyendo lo referido a la memoria que acompaña a los estados contables. Particularmente no hace énfasis en la exposición de contenidos socioambientales.

En cambio, la Comisión Nacional de Valores (CNV) exige a empresas cotizantes incluir información ambiental y de sostenibilidad en prospectos, memorias y reportes de gobierno

corporativo. La divulgación de información sobre sostenibilidad en el mercado de capitales en Argentina se encuentra regulada desde 2013, a partir de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y su Decreto Reglamentario 1023/13, implementada por la Resolución General N° 622/13 de la Comisión Nacional de Valores (CNV). Este marco impone a emisoras de valores negociables, fideicomisos financieros y agentes de colocación y distribución de fondos comunes de inversión la obligación de reportar en la Memoria, el Prospecto y el Anexo de Cumplimiento del Código de Gobierno Societario datos ambientales tales como gestión de residuos, emisiones, riesgos, certificaciones, iniciativas de responsabilidad social y metas de sostenibilidad. Asimismo, en 2019 la CNV aprobó la Resolución General N° 797, que actualiza el Código de Gobierno Societario, estructurado en niveles de principios, prácticas y orientaciones para fortalecer la gobernanza corporativa.

A nivel global, se observan avances normativos significativos que pueden servir como antecedentes para una reforma legislativa en Argentina. La CSRD de la Unión Europea, establece la obligación de informar sobre sostenibilidad a las grandes empresas, incluyendo indicadores ambientales, sociales y de gobernanza. Esta normativa representa un cambio de paradigma al integrar la información no financiera en el corazón del sistema contable.

Asimismo, GRI ofrece estándares voluntarios ampliamente utilizados a nivel internacional para reportar sostenibilidad. Estos indicadores promueven la rendición de cuentas sobre temas como emisiones de carbono, derechos humanos, relaciones laborales, impacto en comunidades locales y ética empresarial.

Por otro lado, la creación del ISSB por parte de la IFRS Foundation constituye un avance relevante en la elaboración de Normas Internacionales de Información Financiera Sostenible. Las propuestas del ISSB buscan integrar los aspectos de sostenibilidad en los reportes financieros, con un enfoque centrado en la relevancia para los inversores.

Mas allá de los antecedentes nacionales e internacionales; en Argentina, pese a los esfuerzos de la CNV, IGJ y la FACPCE, la divulgación sigue siendo fundamentalmente voluntaria y con baja incorporación de aspectos socioambientales en la información contable. Al respecto, Panario y Maccio (2024, p. 126) sostienen:

La presentación de reportes de sostenibilidad se ha convertido en un mecanismo esencial para medir y evaluar el compromiso y la transparencia de las organizaciones con la sostenibilidad. Con el tiempo, tanto los gobiernos como los organismos reguladores a nivel global y regional han implementado normas y requisitos relacionados con la divulgación de información de sostenibilidad. Argentina no escapa a esta realidad, si bien se encuentra en una etapa embrionaria en la aplicación de estrategias que promuevan un mercado de capitales más sostenible. Existen distintos mecanismos impulsados por los organismos reguladores con miras a promover la sostenibilidad en el mercado,

### **Teorías de la contabilidad socioambiental y justificación conceptual de la reforma propuesta**

Desde una perspectiva teórica, la contabilidad socioambiental cuestiona los marcos tradicionales de la disciplina, centrados en la información económica cuantificable, y propone una ampliación hacia los impactos sociales y ambientales (Rosa Leal et al., 2020, p. 69). Esta orientación se sustenta en diversas teorías; algunas de ellas son: la teoría del contrato social, de la legitimidad y de los stakeholders.

La teoría del contrato social plantea que las organizaciones operan en virtud de un contrato implícito con la sociedad, por lo cual deben rendir cuentas no solo a sus accionistas, sino a todos los actores sociales afectados por su actividad (Donaldson y Dunfee, 1999). En consecuencia, la información contable debería reflejar este compromiso con el bien común. La memoria contable, en este marco, es una herramienta clave para comunicar información respecto de los resultados que una empresa produce en su entorno.

Por otro lado, la teoría de la legitimidad sostiene que las organizaciones deben justificar su existencia y sus prácticas ante la sociedad, buscando alinear sus acciones con los valores sociales prevalecientes (Suchman, 1995). En contextos donde crecen las demandas de sustentabilidad, la memoria contable puede funcionar como un instrumento para mantener o recuperar esa legitimidad, siempre que incluya información transparente y relevante sobre cuestiones ambientales y sociales.

Finalmente, la teoría de los stakeholders destaca la necesidad de considerar a todos los grupos interesados en la actividad empresarial: trabajadores, comunidades, consumidores, gobiernos, organizaciones no gubernamentales, entre otros; como destinatarios legítimos de la información contable (Freeman, 2010). Este enfoque amplía los límites tradicionales de la contabilidad y revaloriza la memoria como un informe integral que va más allá del análisis financiero.

### **Análisis del marco normativo argentino y sus limitaciones**

Una aproximación crítica del marco normativo argentino revela una desconexión entre la legislación vigente y las prácticas contables contemporáneas orientadas a la sostenibilidad. El artículo 66 de la Ley 19.550, al no incluir exigencias explícitas sobre información socioambiental, mantiene una visión que limita el campo de la contabilidad. También, las resoluciones técnicas de la FACPCE, si bien introducen algunos lineamientos socioambientales, no son obligatorias y esto impide su aplicación sistemática y reduce su impacto. En cuanto a la IGJ, sus exigencias sobre responsabilidad social empresaria son limitadas y sus requerimientos carecen de una estructura normativa consolidada que permita una evaluación de la información proporcionada.

### **Propuesta de modificación del Artículo N° 66 de la Ley 19.550**

En este marco, se propone la reforma del Artículo N° 66 de la LSG, incorporando de manera explícita la obligación de incluir información social y ambiental en la memoria contable, entendiendo que dicha información constituye un componente esencial de la transparencia empresarial en el siglo XXI. La nueva redacción debería establecer criterios mínimos que

orienten la elaboración de estos informes, entre los cuales se destacan la inclusión de indicadores ambientales relevantes como emisiones, consumo de recursos naturales, gestión de residuos y otros aspectos vinculados al desempeño ambiental de la organización; junto con información sobre políticas de diversidad, inclusión, salud y seguridad laboral que den cuenta del compromiso con los derechos de los trabajadores y el bienestar organizacional. Asimismo, debería contemplarse la incorporación de datos sobre relaciones con la comunidad, programas sociales y el respeto a los derechos humanos, evidenciando el impacto social de las actividades empresariales más allá del interés económico. Para garantizar la calidad y consistencia de esta información, se propone la adopción de marcos de reporte reconocidos internacionalmente como los emitidos por GRI o el ISSB, lo que permitiría estandarizar los contenidos y facilitar su comprensión por parte de los distintos usuarios. Además, se considera que la información debe ser verificable, comparable y de acceso público, reforzando el principio de rendición de cuentas y fortaleciendo la confianza en el accionar corporativo. Esta propuesta se sustenta en el principio de responsabilidad extendida de las organizaciones y en la necesidad de utilizar instrumentos legales que rigen la transparencia y la ética empresarial, de modo que la memoria contable sea una herramienta estratégica para la evaluación integral de la sostenibilidad organizacional.

## **CONSIDERACIONES FINALES**

El presente trabajo ha permitido desarrollar una mirada crítica sobre los alcances y las limitaciones de la normativa vigente en materia de divulgación contable, especialmente a través del análisis del Artículo N° 66 de la LGS. Se sostiene la necesidad de una reforma legal que incorpore explícitamente la dimensión social y ambiental en la memoria que acompaña a los estados contables. Asimismo, se fundamenta en el reconocimiento de una transformación estructural en las expectativas que la sociedad deposita sobre las organizaciones. Estas ya no son evaluadas únicamente por su rentabilidad, sino también por su capacidad para actuar con responsabilidad frente a los impactos que generan en su entorno ambiental, social y ético.

En este marco, el vacío normativo argentino evidencia un desfase entre la legislación societaria y los marcos internacionales de reporte que promueven una contabilidad orientada al desarrollo sostenible. La exclusión de requisitos vinculados con la sostenibilidad en la memoria que acompaña a los estados contables según la LGS reproduce una visión restringida de la contabilidad, centrada en variables financieras, y omite información esencial para la toma de decisiones, tanto por parte de los inversores como de otros actores relevantes como empleados, comunidades locales y organismos del Estado. Este reduccionismo es cuestionado por distintos enfoques como la teoría de los stakeholders, la de la legitimidad y la perspectiva del contrato social, que demandan una ampliación del perímetro informativo para incluir las externalidades que afectan al bien común.

Por lo tanto, la propuesta de modificación del Artículo N° 66 no representa un mero ajuste terminológico, sino una transformación profunda en el modo de concebir la función social de la contabilidad. También, incorporar indicadores socioambientales en la memoria contable fortalecería la transparencia, mejoraría la rendición de cuentas, y dotaría de mayor legitimidad a las prácticas empresariales. Además, alinearía al país con estándares internacionales ampliamente reconocidos, como los marcos de reporte GRI, el ISSB y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas. Por lo tanto, la inclusión de estos principios contribuiría a generar valor a largo plazo y mejorar la relación entre empresas y sociedad.

Entonces, el impacto potencial de esta reforma no se limita al plano normativo, sino que proyecta consecuencias sobre la práctica profesional y la formación contable. Por ende, revalorizar la memoria contable como instrumento estratégico supone también resignificar el rol del contador público como garante de la transparencia y facilitador de procesos de mejora continua en las organizaciones. Esto exige una transformación en los perfiles de egreso de las carreras universitarias vinculadas a las Ciencias Económicas, incorporando de manera transversal la ética profesional, la responsabilidad social y la sostenibilidad.

Desde el plano institucional, esta propuesta plantea la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y supervisión, tanto por parte de los entes reguladores como de los organismos profesionales. La validación de la información socioambiental exigirá desarrollar marcos técnicos apropiados, nuevas competencias auditadoras y esquemas de aseguramiento independientes que refuercen la confiabilidad de los informes. También, será indispensable promover consensos interinstitucionales que articulen a universidades, consejos profesionales, cámaras empresarias y actores estatales, en vistas a consolidar una cultura de transparencia y compromiso ambiental.

Finalmente, este ensayo sostiene que la contabilidad del siglo XXI no puede permanecer anclada en paradigmas tradicionales. En contextos marcados por la emergencia climática, la crisis de confianza institucional y las desigualdades estructurales, se requiere una contabilidad que asuma su dimensión pública y contribuya a la construcción de un desarrollo más justo, equilibrado y sostenible. En esa dirección, reformar el Artículo N° 66 puede ser un punto importante hacia una práctica contable más integral, capaz de reflejar tanto el rendimiento económico como el ambiental y social de las organizaciones.

A modo de cierre, se reitera que en el Anexo se incorpora una propuesta concreta de redacción alternativa del Artículo N° 66 de la Ley N° 19.550. Dicha sugerencia está fundamentada y procura contribuir al debate legislativo y académico sobre el rol de la contabilidad en la sociedad actual. Su implementación mediante una reforma al Art. 66 de la LGS dependerá, en última instancia, de la voluntad política y el compromiso colectivo por construir un sistema económico más transparente, equitativo y ambientalmente responsable.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Congreso de la Nación Argentina. (1984). *Ley General de Sociedades N° 19.550. Texto ordenado según Decreto 841/84*. Boletín Oficial de la República Argentina.

Congreso de la Nación Argentina. (2012). *Ley N° 26.831. Mercado de Capitales. Decreto Reglamentario 1023/13*. Boletín Oficial de la República Argentina.

De Jesús Montilla, O., Arango, D., y Montes, C. A. (2023). *Contabilidad tridimensional T3C: Desafíos de la contabilidad emergente*. Universidad del Valle.

Donaldson, T., y Dunfee, T. W. (1999). *Ties That Bind: A Social Contracts Approach to Business Ethics*. Harvard Business School Press.

FACPCE. (2013). *Resolución Técnica N° 36. Normas Contables Profesionales. Balance Social*. Buenos Aires.

FACPCE. (2016). *Resolución Técnica N° 44. Normas Contables Profesionales. Modificación Resolución Técnica N° 36 de Balance Social*. Buenos Aires.

Freeman, R. E. (2010). *Strategic management: A stakeholder approach*. Cambridge University Press.

Fronti, I. G. (2012). Problemas de la Contabilidad social y ambiental: Algunas reflexiones sobre la necesidad de un abordaje interdisciplinario. *Contaduría Universidad de Antioquia*, (60), 209-218.

Global Reporting Initiative. (2021). *GRI Standards: Universal Standards 2021*. <https://www.globalreporting.org/standards/>

IFRS Foundation. (2023). *Normas NIIF S1 y S2 – Divulgaciones relacionadas con la sostenibilidad y el clima (ISSB Standards)*. <https://www.ifrs.org/es/proyectos/work-plan/informacion-financiera-relacionada-con-la-sostenibilidad/>

Inspección General de Justicia. (2015). Resolución General IGJ N° 7/2015. Boletín Oficial de la República Argentina, 25 de agosto de 2015.

Inspección General de Justicia. (2024). Resolución General IGJ N° 15/2024. Boletín Oficial de la República Argentina, 16 de julio de 2024.

Larrinaga, C., y Bebbington, J. (2021). The pre-history of sustainability reporting: a constructivist reading. *Accounting, Auditing & Accountability Journal*, 34(9), 162-181.

Panario Centeno, M. M., y Macció, J. M. (2024). Reportes de sostenibilidad: evolución y tendencia en el mercado de capitales argentino. *Escritos Contables y de Administración*, N 15(2), 103–134. <https://doi.org/10.52292/j.eca.2024.4620>

Rodrigo Cano, D., Picó, M. y Dimuro G., (2019). Los Objetivos de Desarrollo Sostenible como marco para la acción y la intervención social y ambiental. *Retos. Revista de Ciencias de la Administración y Economía*, 9 (17), 25-36

Rosa Leal, M. E. D. L, Ballesteros Grijalva, M. y Gastelum Castro, I. M. (2020. La contabilidad socioambiental, una respuesta proactiva. *Trascender, contabilidad y gestión* 5(14), 65-81

Sánchez Caguana, D. F., Landázuri Álvarez, M. B., Ramírez Martínez, S. L., y Acosta Muñoz, M. M., (2024). Desarrollo Sostenible y Contabilidad: Integrando la Contabilidad Ambiental en Prácticas Empresariales. *Journal of Economic and Social Science Research*, 4(2), 157-177.

Suchman, M. C. (1995). *Managing legitimacy: Strategic and institutional approaches*. Academy of Management Review, 20(3), 571–610.

Unión Europea. (2022). *Directiva (UE) 2022/2464 sobre información de sostenibilidad por parte de las empresas (CSRD)*. <https://eur-lex.europa.eu/legal-ES/TXT/?uri=CELEX:32022L2464>

## ANEXO

### Propuesta de modificación del Artículo N° 66

#### de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984 – incorporación del inciso 8

##### Memoria.

ARTICULO N° 66. — Los administradores deberán informar en la memoria sobre el estado de la sociedad en las distintas actividades en que se haya operado y su juicio sobre la proyección de las

operaciones y otros aspectos que se consideren necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la sociedad. Del informe debe resultar:

- 1) Las razones de variaciones significativas operadas en las partidas del activo y pasivo;
- 2) Una adecuada explicación sobre los gastos y ganancias extraordinarias y su origen y de los ajustes por ganancias y gastos de ejercicios anteriores, cuando fueren significativos;
- 3) Las razones por las cuales se propone la constitución de reservas, explicadas clara y circunstanciadamente;
- 4) Las causas, detalladamente expuestas, por las que se propone el pago de dividendos o la distribución de ganancias en otra forma que en efectivo;
- 5) Estimación u orientación sobre perspectivas de las futuras operaciones;
- 6) Las relaciones con las sociedades controlantes, controladas o vinculadas y las variaciones operadas en las respectivas participaciones y en los créditos y deudas;
- 7) Los rubros y montos no mostrados en el estado de resultados –artículo 64, I, b-, por formar parte los mismos parcial o totalmente de los costos de bienes del activo,
- 8) Información detallada sobre componentes socioambientales relevantes para la sociedad, que incluya, entre otros, políticas ambientales y de sustentabilidad adoptadas, indicadores clave de desempeño ambiental, social y de gobernanza (ESG), medidas implementadas para prevenir, mitigar y reparar impactos ambientales y sociales, cumplimiento de normas nacionales e internacionales en la materia, y cualquier otra información que permita evaluar el desempeño socioambiental de la sociedad. En caso de no contar con dicha información, deberá explicitarse las razones.